

## Instructivo

# La Protección de la Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional de San Luis

La Oficina de Propiedad Intelectual tiene por objeto la protección de las creaciones intelectuales en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis. ORDENANZA DEL C.S Nº 51/16.

### I.- PRODUCCIÓN INTELECTUAL



Cuando una producción intelectual de lugar a un resultado que pueda estar comprendido como propiedad exclusiva o conjunta de la Universidad Nacional de San Luis, los responsables técnicos de dichos trabajos tendrán la obligación de notificar tales circunstancias a la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI), a través del formulario de contacto (<http://opi.unsl.edu.ar>)



### II.- SUJETOS COMPRENDIDOS.

- 1.- Las personas que estén en relación de dependencia o contratadas, en forma permanente o transitoria, con o por la UNSL.
- 2.- Las personas que no estando en relación de dependencia o contratadas por la UNSL, realicen sus tareas de investigación y/o desarrollo en la UNSL.
- 3.- Los graduados que realicen tareas de investigación y/o desarrollo como consecuencia de actividades de grado y posgrado en la UNSL.



### **III.- EVALUACIÓN. PROCEDENCIA**

La OPI evaluará la conveniencia de proteger dichos resultados teniendo en cuenta, entre otros factores:

- ✓ Los reportes de búsquedas del estado del arte previo, a los fines de evitar divulgaciones que afecten novedad
- ✓ El estudio de costos, en el que se calculen las tasas oficiales de registro, los honorarios de agentes de la propiedad industrial en los casos que sean necesario, el valor de las tasas periódicas que deben pagarse para evitar la caducidad de las modalidades de propiedad intelectual
- ✓ La existencia o no de empresas interesadas en la tecnología
- ✓ El desarrollo de la tecnología
- ✓ Las modalidades de protección de adoptar y las acciones a seguir.

El informe de dicha evaluación será elevado a la autoridad superior de la UNSL, quien decidirá sobre la conveniencia de protegerlos y sobre el tipo de protección, dentro de un plazo no mayor de 60 (SESENTA) días corridos.



### **IV.- APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

Aprobada la evaluación de conveniencia de la producción intelectual, se determinará la autoría de la misma y se procederá a continuar con la gestión.



## **V.- GESTION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda gestión o trámite de cualquier tipo de registro que se desee obtener, mantener, renovar o transferir, deberá ser acordada con la Oficina de Propiedad Intelectual.

Está vedada la contratación de terceros para la realización de dichos trámites, a excepción de las contrataciones que la Oficina de Propiedad Intelectual considere necesarias para llevar a cabo sus cometidos.



## **VI.- CONTRATOS**

Todo acuerdo que genere o pueda generar compromisos sobre resultados de una actividad de enseñanza, extensión y/o investigación presente o futura que involucre asuntos relacionados a la gestión de la propiedad intelectual deberá ser remitido, antes de su formalización a la OPI para que se expida sobre su procedencia, sin perjuicio de la intervención del servicio jurídico permanente de la UNSL.



## **VII.- INOBSERVANCIA DE LA NORMATIVA. SANCIONES.**

Cualquiera de los sujetos comprometidos en esta reglamentación que protegiera resultados, desconociendo los derechos establecidos en la misma, será objeto de las sanciones disciplinarias y administrativas pertinentes, sin perjuicios del ejercicio por parte de la UNSL de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.